



**Ministerio de Ganadería
Agricultura y Pesca**

Montevideo, 04 JUN 2018

001/2011/2018

VISTO: los presentes antecedentes tramitados en la órbita del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 25 de febrero de 2014 se autorizó a la firma "SANTA JUANA URUGUAY Nº 1 S.R.L." a ser titular del derecho de propiedad respecto de los inmuebles rurales y explotaciones agropecuarias descriptos en el Certificado Notarial oportunamente adjunto de fs. 584 a 589 vta. del Expediente Nº 001/1840/2011;

II) que con fecha 6 de marzo de 2018 se presentó la firma "SJ URUGUAY Nº 1 S.R.L" y solicita la rectificación de la mencionada Resolución en lo que refiere a las menciones allí efectuadas a la firma "SANTA JUANA URUGUAY Nº 1 S.R.L." cuando, de la documentación oportunamente presentada y la que acompaña en la presente gestión, surge que debió haberse hecho mención en todo momento a la firma "SJ URUGUYA Nº 1 S.R.L." y a ninguna otra;

III) que la "Comisión Asesora - Ley Nº 18.092", por las razones que expone en sus informes de fechas 20 de marzo y 5 de mayo de 2018, sugiere se acceda a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que procede disponer del modo impulsado por la firma gestionante y sugerido por la "Comisión Asesora Ley - Nº 18.092";

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley Nº 18.092, de fecha 7 de enero de 2007, Art. 349 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, Decreto Nº 225/007, de 25 de junio de 2007 y Decreto Nº 201/008, de 1º de abril de 2008;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

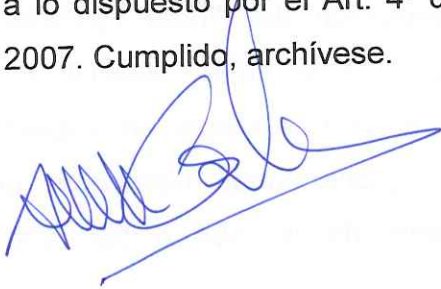
1º) Modifícase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 25 de febrero de 2014, en el sentido que todas las referencias allí efectuadas a la

firma "SANTA JUANA URUGUAY N° 1 S.R.L." deberán entenderse hechas a la firma "SJ URUGUAY N° 1 S.R.L."

2º) Mantiénese en sus restantes términos la mencionada Resolución.

3º) Por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca notifíquese a la firma gestionante en expediente.

4º) Dése noticia circunstanciada a la Asamblea General de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 4º del Decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007. Cumplido, archívese.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

TC